

Asesoría General de Gobierno

ARTICULO 1.- Acuérdase una Pensión mensual Vitalicia por la suma de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (\$ 400 m/n) a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley, a doña Margarita Luisa de Medina.

ARTICULO 2.- El gasto que demande su cumplimiento se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente Ley, hasta tanto sea incluido en el próximo Presupuesto General de Gastos y Recursos.

3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:09:17*

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*